

226

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

217  
230

Comisión de Bibliotecas Populares

La Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, en el ejercicio de las altas funciones que le han sido encomendadas por el Superior Gobierno Nacional, invita á los habitantes de las ciudades, pueblos, villas y aldeas de la República á reunirse para fundar bibliotecas populares, con el objeto de difundir y asegurar la instrucción y cultura del pueblo, estimulando el espíritu de asociación que acrecienta y hace eficaz el esfuerzo personal tendiente á divulgar el libro sano, útil y científico, que combate la ignorancia y continúa é intensifica la obra de la escuela.

Toda asociación ó corporación establecida ó que en adelante se constituya teniendo en vista los fines expresados y sea cual fuere la nacionalidad de los miembros que la formen, puede solicitar de esta Comisión el auxilio del tesoro público, que concurrirá al fomento de las bibliotecas populares en las condiciones siguientes:

- a) Que la asociación ó corporación solicitante disponga de un local aparente;
- b) Que el acceso á la biblioteca sea libre para toda persona que lo solicite, aun cuando no pertenezca á la asociación ó corporación;
- c) Que el local permanezca abierto al público, por lo menos tres veces á la semana durante la noche y los días feriados á la tarde;
- d) Que las obras que el Estado entregue para fundar ó ampliar las bibliotecas populares, queden bajo la responsabilidad y custodia de los presidentes ó jefes de las mismas, las que deberán ser restituidas al Estado en caso de disolución;
- e) Contraer la obligación de someterse á la vigilancia y control del gobierno ó de sus agentes, no sólo en lo que se relaciona con la observancia de las condiciones establecidas en el presente decreto ó que en lo sucesivo se establezcan, sino también en cuanto al carácter y naturaleza de las obras destinadas á formar la biblioteca popular.

La subvención con que el Tesoro Público concurrirá á la formación de las bibliotecas populares será igual á la suma que éstas remitiesen á la Comisión Protectora, empleándose el total en la compra de libros, cuyo envío se hará por cuenta de la Nación.

Doctores: JUAN A. BIBILONI, HORACIO G. PIÑERO,  
JUAN A. ARECO, PLÁCIDO MARÍN y JOSÉ  
DE APELLANIZ — Secretario: DR. LINO  
M. ACOSTA.